

ACUERDO No. **92600091**
13 de Mayo de 2015

Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES

“Por medio del cual se realiza una redistribución de procesos relacionados por la Dra. SONIA MARIA SANCHEZ PEREZ, en su condición de titular del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ley 906 entre los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Barranquilla”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial las conferidas en el artículo 2° del Acuerdo No. 9260 del 21 de Febrero del 2012 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, procede a emitir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. 24 de fecha 12 de febrero del 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, previo estudio del caso transformó el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla de Ley 600 en Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla en causas Mixtas, para que conociera asuntos de Ley 600 del 2000 y de la Ley 906 de 2004, a partir del 1° de marzo del 2015.

Que la Dra. SONIA MARIA SANCHEZ PEREZ, titular del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, mediante oficio número 4440 de fecha 6 de mayo de 2015, relaciona 7 procesos de ley 600 para que sean redistribuidos entre los Juzgados que conocen de Ley 600, los cuales se encuentran para ser enviados a los Jueces de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Barranquilla. De igual forma mediante oficio número 4450 de fecha 11 de mayo de 2015, relación en esta ocasión un solo expediente de ley 600, el cual se encuentra para resolver solicitudes pendientes de los sujetos procesales y tramites similares, con la misma finalidad.

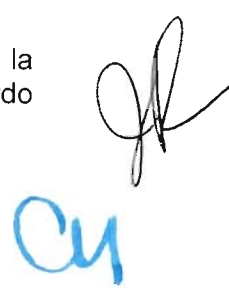
Que los doctores ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, en su condición de Jueza Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla, CARLOS JESUS DIFILIPPO VALLE, en su condición de Juez Primero Penal del Circuito de Barranquilla, y JORGE ALONSO RICARDO ROJO, en su condición de Juez Segundo Penal del Circuito de Descongestión de Barranquilla, han venido reiterando le sean asignados procesos de Ley 600 para continuar con la medida y cumplir con las metas señaladas.

A raíz de ello, el Despacho Sustanciador del presente acto administrativo mediante procedió a solicitar a los Jueces enunciados anteriormente nos informaran la carga laboral que actualmente, para con ello proceder a ley 600 de 2000, para ser redistribuidos.

Con base en las situaciones expuestas, esta Sala

CONSIDERA:

Que de conformidad con lo anterior esta Sala Administrativa Seccional efectuara la redistribución de procesos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2° el Acuerdo No. 9260 del 21 de Febrero del 2012.



Handwritten signature and initials in blue ink.

Que en razón a que el Juzgado Segundo Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, anteriormente fungía como Juzgado Sexto Penal del Circuito de Ley 600 tenía bajo su custodia y trámite los 8 proceso relacionados en los oficios enunciados, se hace necesario proceder a redistribuirlos entre los Despachos de Descongestión de naturaleza Penal del Circuito para que continúen con el tramite pertinente.

Para realizar la redistribución de los expedientes relacionados por la Dra. SONIA MARIA SANCHEZ PEREZ, titular del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, la Sala tiene en cuenta la información reportada por los titulares de los Despachos De Descongestión Penal del Circuito de Barranquilla, reportados de la siguiente manera:

1. La Dra. ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, en su condición de Jueza Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla, manifestó por el medio más expedito que a la fecha en su recinto judicial existen veinticuatro (24) procesos para tramitar.
2. El Dr. CARLOS JESUS DIFILIPPO VALLE, en su condición de Juez Primero Penal del Circuito de Barranquilla, manifestó por el medio más expedito que a la fecha en su recinto judicial existen cincuenta y siete (57) procesos para tramitar
3. El Dr. JORGE ALONSO RICARDO ROJO, en su condición de Juez Segundo Penal del Circuito de Barranquilla, manifestó por el medio más expedito que a la fecha en su recinto judicial existen cincuenta y uno (51) procesos para tramitar expedientes

Que es preciso advertir que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Acuerdo No. PSAA15-10323 del 26 de marzo de 2015, las metas de descongestión será de obligatorio cumplimiento para los Despachos Judiciales. Así mismo, el mencionado Acuerdo dispone en el parágrafo:

"PARÁGRAFO1º.- Cuando el despacho judicial considere que de acuerdo al inventario no es viable el cumplimiento de la meta, deberá comunicarlo inmediatamente a la correspondiente Sala Administrativa Seccional, para que verifique y evalúe la situación, y realice la distribución de procesos en trámite de otros despachos judiciales".

Que el artículo 8º del indicado Acuerdo, estableció las metas para los despachos judiciales Penales del Circuito Ley 600, los cuales deberán proferir 20 sentencias y 23 autos mensualmente.

Con base en la anterior información, esta Sala procederá a redistribuir los procesos relacionados por la Dra. SONIA MARIA SANCHEZ PEREZ, titular del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, en su totalidad a la Dra. ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, así:

No.	RADICACION	DELITO	VICTIMA	ESTADO
1	2010 - 00525	FRAUDE PROCESAL	CARLOS GUTIERREZ RENDON	PARA REMITIR A EJECUCIÓN DE PENAS



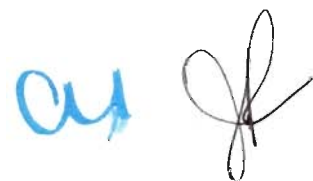
2	2010 - 00509	FRAUDE PROCESAL	LUIS DOMINGUEZ RINCON	PARA REMITIR A EJECUCIÓN DE PENAS
3	2010 - 00273	CONTAMINACION AMBIENTAL	EDUARDO CRISSIEN SAMPER	PARA REMITIR A EJECUCIÓN DE PENAS
4	2011 - 00118		VIRGINIA GONZALEZ NORIEGA	PARA REMITIR A EJECUCIÓN DE PENAS
5	2011 - 00550	FALSEDAD MATERIAL EN DOCUEMNTO PUBLICO	SOCIEDAD INVERSIONES IGNACIO BLANCO	PARA REMITIR A EJECUCIÓN DE PENAS.
6	2011 - 00280	HOMICIDIO	TOMAS ESCORCIA VALENCIA	PARA REMITIR A EJECUCIÓN DE PENAS
7	2011 - 00198	HOMICIDIO CULPOSO	LUIS ENRIUE RIOS LOZANO	PARA REMITIR A EJECUCIÓN DE PENAS
8	2007 - 00204	HOMICIDIO CULPUSO	JUSTA ERAZO MARTINEZ	PARA RESOLVER SOLICITUD DE LOS SUJESTOS PROCESALES.

Los procesos que serán objetos de la presente redistribución deberán ser entregados por parte del Secretario del Juzgado Segundo Penal del Circuito Ley 600 de Barranquilla al Juzgado Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla, de lo cual deberá informar a esta Sala Administrativa Seccional una vez efectuada la entrega de procesos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redistribuir los procesos relacionados por la Dra. SONIA MARIA SANCHEZ PEREZ, titular del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, a la Dra. Dra. ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, en su condición de Jueza Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo deberán ser entregados por parte del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla al Juzgado Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla, de lo cual la titular del Despacho deberá informar a esta Sala Administrativa Seccional una vez reciban los procesos.

PARÁGRAFO 1. Los procesos deberán ser entregados debidamente relacionados y foliados, acompañados de un acta en la que conste cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO: La Dra. SONIA MARIA SANCHEZ PEREZ, titular del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla informará a esta Sala Administrativa, sobre la entrega efectiva de cada uno de los procesos redistribuidos y mencionados en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Para garantizar el derecho a la defensa, Juzgado Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla, por cada uno de los procesos que reciba, adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

ARTICULO CUARTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA12-9963 de 2013 y PSAA 13-9962 del 31 de Julio de 2013.

ARTICULO QUINTO: Comunicar por intermedio de la secretaria de ésta Sala Administrativa la anterior decisión a la Dra. SONIA MARIA SANCHEZ PEREZ, titular del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla y a la Dra. ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, en su condición de Jueza Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Sala Administrativa

JM